



empecaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS



Empecaldas empecaldas_oficial

empo@empecaldas.com.co

www.empecaldas.com.co

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	No 087-
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA	STOREND S.A.S
NIT	900756873-2
REPRESENTANTE LEGAL	CAROLINA SANCHEZ RIOS
CC	30.236.365 DE MANIZALES
OBJETO	CONSOLIDACIÓN DE LOS ALIADOS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE EMPOCALDAS S.A E.S.P. A TRAVÉS DE UNA SELECCIÓN DE DISTINTOS MEDIOS TRADICIONALES O DIGITALES, QUE PERMITAN A LA EMPRESA PODER COMUNICAR DE MANERA MÁS EFECTIVA Y CERCANA SUS NOTICIAS, EVENTOS, ACONTECIMIENTOS O INFORMACIÓN DE INTERÉS GENERAL QUE PROVENGA DE LA EMPRESA, ADEMÁS DE ACOMPAÑAR Y APOYAR COMO OPERADOR DE LOGÍSTICO DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES.
VALOR TOTAL	\$ 300.000.000 IVA INCLUIDO
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
SUPERVISIÓN	JEFE SECCION COMUNICACIONES Y PRENSA
CDP	20230300 DEL 27 DE ENERO DE 2023
RECURSOS	PUBLICIDAD

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este

documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **CAROLINA SANCHEZ RIOS** identificada con la cédula de ciudadanía N° **30.236.365** de Manizales, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, y quien actúa en nombre y representación legal de **STOREND S.A.S** con NIT N° **900756873-2** y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según estudio de necesidad de contratación solicitado por la Jefe Sección de Comunicaciones y Prensa y aprobado por la Secretaria General de EMPOCALDAS S.A. E.S.P, fechado el 27 de enero del presente año, en donde manifiestan que: *“La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A E.S.P. es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicione o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa es 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A E.S.P. está conformada por una sede administrativa con domicilio en la Ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 10 bombeos y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige la ley (decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicio de aseo. Para Empocaldas S.A E.S.P. es importante continuar con su proceso de consolidar su imagen corporativa principalmente en el Departamento de Caldas pero también a un nivel más grande tanto regional como nacional, donde permita visibilizar sus acciones a partir de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. Es por ello que es necesario tener un plan de medios coordinado donde se permita tener periodistas como aliados estratégicos de las diferentes zonas donde se prestan los servicios que nos apoyen en la difusión de información empresarial, tanto en medios tradicionales (radio, prensa, tv), como en digitales (plataformas noticiosas locales, digitales y redes sociales), los cuales son necesarios para la difusión y emisión de información, contenido institucional, cuñas radiales, vídeos, piezas gráficas, columnas, campañas dirigidas a nuestros usuarios del uso racional del agua, socialización de los diferentes proyectos que benefician a las comunidades, conocimiento de las líneas de atención al cliente, campañas de términos corporativos para incluir a nuestros usuarios a conocer nuestra responsabilidad empresarial, temporada de lluvias, entre otros; los*



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

No 087-

f Empocaldas @empocaldas_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

cuales deben ser emitidos por los diferentes medios de comunicación existentes en estas seccionales de tal forma que la información pueda llegar a cada uno de los suscriptores/usuarios de una manera eficiente y oportuna. Además, de lograr tener un contacto con líderes de opinión y periodistas de la región, con el fin de evidenciar la gestión de la entidad en las diferentes audiencias y así, obtener un posicionamiento institucional para impulsar la participación e interacción de la comunidad. Como otra necesidad es primordial el apoyo en la realización y logística de eventos institucionales, todo con el propósito de generar mayor posicionamiento de marca y credibilidad en nuestros suscriptores/usuarios y entes locales, regionales, nacionales e internacionales. Por lo tanto, para tener seguridad de realizar estas actividades se debe proyectar una operación logística de medios, porque este grupo de aliados en comunicaciones permitirá a la Empresa cumplir con su compromiso de estar constantemente informando a la comunidad y población en general de sus últimas novedades, además de garantizar tener variedad de canales de difusión efectivos según las distintas naturalezas culturales y sociales de los territorios a los que EMPOCALDAS S.A E.S.P. llega. Para Empocaldas S.A E.S.P. de acuerdo a su conveniencia, es de gran importancia afianzar el acompañamiento y consolidación del plan de medios con operación logística para garantizar la difusión de información que genera la empresa en las 24 seccionales donde presta sus servicios, con el fin de estar presente 24/7 al lado de sus usuarios, informando cada novedad de la empresa y llevando a través de agua de calidad bienestar a los caldenses; además se debe garantizar una correcta realización de eventos institucionales presenciales para atender a las entidades que visiten las oficinas de la empresa con fines empresariales y de control. Por lo cual, es conveniente proyectar el fortalecimiento de la imagen institucional y el direccionamiento de la comunicación de acuerdo con el plan estratégico de comunicación y el general de Empocaldas para difundir con los medios periodísticos aliados de la región. Según las expectativas de comunicación externa que tiene la empresa, es oportuno realizar este contrato que permitirá afianzar la relación usuario-empresa a través del apoyo de los medios periodísticos contratados que serán los encargados de transmitir la información por la empresa y generar un canal de comunicación más cercano de los usuarios con la institucionalidad, además de realizar eventos con una logística apropiada para la empresa y sus visitantes.” 2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que una vez analizada la propuesta presentada por **STOREND S.A.S** se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la empresa. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la empresa para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20230300 del 27 de enero de 2023, bajo el rubro 212020200801 con denominación “PUBLICIDAD”. 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan

validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONSOLIDACIÓN DE LOS ALIADOS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE EMPOCALDAS S.A E.S.P. A TRAVÉS DE UNA SELECCIÓN DE DISTINTOS MEDIOS TRADICIONALES O DIGITALES, QUE PERMITAN A LA EMPRESA PODER COMUNICAR DE MANERA MÁS EFECTIVA Y CERCANA SUS NOTICIAS, EVENTOS, ACONTECIMIENTOS O INFORMACIÓN DE INTERÉS GENERAL QUE PROVENGA DE LA EMPRESA, ADEMÁS DE ACOMPAÑAR Y APOYAR COMO OPERADOR DE LOGÍSTICO DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES.** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:** 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 7. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. 9. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Creación y diseño de copys para cuñas radiales y de vídeos. 2. Difusión de cuñas radiales y vídeos institucionales mínimo de 20 segundos y mínimo dos veces por semana con información general de la empresa en los medios periodísticos contratados, en el transcurso del tiempo de ejecución del contrato. 3. Acompañar la coordinación, organización, realización y logística en general de los eventos presenciales tales como: Juntas Directivas, Asambleas de Accionistas, Rendición de Cuentas y demás eventos institucionales de Empocaldas S.A E.S.P. con visitantes de carácter empresarial y de control, con el fin de fortalecer la imagen corporativa y la comunicación externa con su público objetivo. 4. Contratar a periodistas de las subregiones centro sur, norte, alto oriente, magdalena caldense, alto occidente y occidente próspero del departamento de Caldas, donde la empresa presta los servicios de acueducto y alcantarillado, para que emitan y difundan la información generada por la empresa y que debe ser de conocimiento de todos, es decir, de interés comunitario, en el transcurso del tiempo de ejecución del contrato. 5.



empecaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

Empecaldas empecaldas_oficial

empo@empecaldas.com.co

www.empecaldas.com.co

No 087-

Compartir y garantizar la difusión de los mensajes escritos-gráficos-audiovisuales, boletines, piezas gráficas y pautas institucionales, en cada una de las subregiones donde se contraten los periodistas y a través de los medios de comunicación que cada uno de ellos tengan como (radio, televisión, redes sociales, prensa, medios digitales, alternativos). **6.** Reporte mensual de cada medio sobre cómo está manejando la difusión de la información, con el fin de evaluar su eficiencia de acuerdo con la temática de la empresa, es decir, si efectivamente todo lo que se comparte ellos lo replican o no. **7.** El contratista debe entregar dos cds con evidencia de las actividades realizadas por los meses que corresponda en cada acta de pago. **8.** El contratista deberá presentar para el cobro mensual: 2 cds con evidencia digital de lo pactado en el contrato, certificado con las emisiones de pauta, difusión de boletines de prensa, entrevistas o campañas publicitarias firmado por el representante legal de la emisora, medio digital, escrito o televisivo, realizar el pago de la seguridad social salud-pensión-arl. **9.** El contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y pago de aportes a la seguridad social y parafiscal de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato además del IVA, retención en la fuente y demás costos que impliquen la ejecución del contrato. **10.** El contratista apropiará en su modelo económico los recursos necesarios para dar cumplimiento al contrato y exigirá al personal y subcontratistas el cumplimiento de las obligaciones en materia de salud, y seguridad social. **11.** El contratista deberá hacer el pago por concepto de estampillas y pólizas a que haya lugar. **12.** Acatar prontamente las sugerencias realizadas por parte de la supervisora del contrato. **13.** El contratista deberá incluir dentro del medio radial, televisivo, digital y escrito, entre otros; toda aquella información generada por la empresa, de tal forma que los usuarios sepan sobre las medidas y acciones que implementa EMPOCALDAS, sin importar el horario, ya que algunos pueden ser de carácter urgente. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **1)** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. **2)** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **3)** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 300.000.000) IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán mediante la presentación de un acta de pago, previa presentación de la factura y visto del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EMPOCALDAS S.A E.S.P.,** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20230300 del 27 de enero de 2023, en el que se incluye el valor de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:**

El plazo para ejecutar el presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que la contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Jefe de Sección Comunicaciones y Prensa de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Empresa. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL



empecaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

Empecaldas empecaldas_oficial

empo@empecaldas.com.co

www.empecaldas.com.co

No 087-

CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Realizar el acta de Cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13. Adicionalmente, y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, el supervisor será responsable de allegar la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General – Sección Contratación en donde reposa la documentación original de los mismos.** **14.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la empresa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la empresa por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las





empecaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

No 087-

Empecaldas empecaldas_oficial

empo@empecaldas.com.co

www.empecaldas.com.co

obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **STOREND S.A.S** deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACTA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA





empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

No 087-

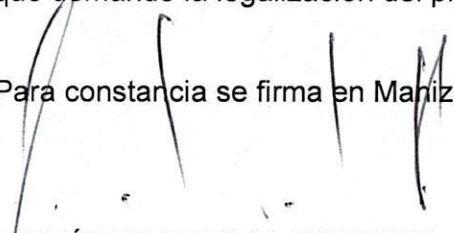
f Empocaldas @empocaldas_oficial


✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio de necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía. **4.** Fotocopia Matricula Profesional. **4.** Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **5.** Certificado de antecedentes fiscales. **6.** Certificado de antecedentes disciplinarios. **7.** Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales. **8.** Compromiso anticorrupción. **9.** Propuesta económica. **10.** Verificación antecedentes medidas correctivas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **a)** La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los **01-02-2023-**


ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S.P.
Contratante


CAROLINA SANCHEZ RIOS
Representante Legal
STOREND S.A.S
Contratista


Vo. Bo: **MARIANA GUTIERREZ OSORIO**
Jefe Sección de Comunicaciones y Prensa


Vo. Bo: **BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ**
Secretaria General


Elaboró: **Andrés Felipe Giraldo Ríos.**
Abogado - Contratista